

110315014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C E P C I Ó N

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

R E F R E N D A C I Ó N

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

- AVC/LRS/MVE/GPB/mes
- DISTRIBUCIÓN:
1. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
 2. División Jurídica y Legislativa
 3. División de Administración, Finanzas y Personas
 4. División de Gestión Territorial
 5. Departamento de Auditoría Interna
 6. Partes y Archivo

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO EXENTO N° 736

SANTIAGO, 02 DE MARZO DE 2015



VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N°658, de 5 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las Facultades que Indica; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

15421642
7525149

2) Que, en armonía con lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2014 – 2018, denominado “*Seguridad para todos*”, el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención y Reinserción, Control, Sanción y Regulación, Apoyo a Víctimas, Policial y Gestión Local.

3) Que dentro de dicho contexto, y considerando que la prevención del delito y la violencia constituye uno de los ejes temáticos principales del Plan antes señalado, esta Cartera de Estado ha impulsado la incorporación de la dimensión intercultural para su aplicación en diversas líneas de acción.

4) Que, por su parte, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI, desarrolla una labor orientada a promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios y usuarias. Asimismo, de acuerdo a la Ley N° 19.253, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en cumplimiento de sus objetivos, puede celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y privados, gobiernos regionales y municipalidades, para la formulación de políticas y la realización de planes y proyectos destinados al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.

5) Que, en virtud de lo señalado, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, han celebrado con fecha 28 de enero de 2015 un Convenio de Colaboración, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio de colaboración de fecha 28 de enero de 2015 celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas esenciales del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2015, comparece por una parte la Subsecretaría de Prevención del Delito, representado por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N°1235, Piso 8° ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social, representada por su Director Nacional, don Alberto Pizarro Chañilao, según se acreditará, ambos domiciliados en Aldunate N° 258, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en

estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En armonía con lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2014 – 2018, denominado “Seguridad para todos”, el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención y Reinserción, Control, Sanción y Regulación, Apoyo a Víctimas, Policial y Gestión Local.

Dentro de dicho contexto, y considerando que la prevención del delito y la violencia constituye uno de los ejes temáticos principales del Plan antes señalado, esta Cartera de Estado ha impulsado la incorporación de la dimensión intercultural para su aplicación en diversas líneas de acción.

SEGUNDO: Por su parte, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **CONADI**, desarrolla una labor orientada a promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios y usuarias.

Asimismo, de acuerdo a la Ley N° 19.253, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en cumplimiento de sus objetivos, puede celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y privados, gobiernos regionales y municipalidades, para la formulación de políticas y la realización de planes y proyectos destinados al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.

TERCERO: Que conforme los propósitos institucionales expuestos, la **Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, en adelante la “**Subsecretaría**” y la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, en adelante “**CONADI**”, han convenido suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es que los órganos comparecientes se presten la más amplia ayuda y asistencia para el desarrollo de las siguientes áreas temáticas de interés común:

1. Promover la cooperación de las unidades de estudio de CONADI y Subsecretaría de Prevención del Delito para la generación y difusión de conocimiento relacionado con los procesos de victimización asociados a la población indígena. En particular la inclusión de variable indígena en estudios y encuestas de victimización y violencia.
2. Incorporación de dimensión intercultural y elementos de la cosmovisión indígena en protocolos de asistencia a personas víctimas de delitos y difusión y promoción de oferta pública.
3. Incorporación de dimensión intercultural en instrumentos de planificación, intervención psicosocial y otros.
4. Fortalecimiento de capacidades técnicas para la incorporación y aplicación del enfoque intercultural en áreas y productos estratégicos.

CUARTO: ANEXOS

Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Anexos al presente Convenio, que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

Dichos acuerdos deberán referirse, entre otros aspectos, a los fines, objetivos, plazos de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de lo anterior, tales acuerdos deberán observar todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular.

QUINTO: COMPROMISOS

En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos, que serán complementados por medio de Anexos de Convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior:

- **Contraparte Técnica.** La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito para el cumplimiento del presente convenio será el Jefe de la División de Coordinación Nacional, o quien éste designe en su reemplazo, subrogue o reemplace; y de parte de CONADI designa al Sr. Mauricio Alarcón Silva Encargado de la Unidad de Estudios o a quien éste designe en su reemplazo, subrogue o reemplace.
- En caso que alguna de las Partes pretenda reemplazar a su Contraparte Técnica, o cambien los datos del mismo, deberá informarlo por escrito a la otra Parte indicando el cambio respectivo, mediante carta certificada. En caso contrario, los datos de la Contraparte Técnica del Convenio designados en la presente cláusula, se mantendrán válidos respecto de cada Parte y para todos los efectos legales.
- Toda coordinación para la ejecución del Convenio y, en general, para el desarrollo del Proyecto, será efectuada exclusivamente a través de las respectivas Contrapartes Técnicas.
- **Derechos de Autor:** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso, se podrá privar a algunas de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.
- **Personal:** Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar profesionales, para participar en las labores específicas que se acuerden realizar.
- **Publicidad de la información:** Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obteniendo como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio, serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 20.285.
- **Confidencialidad y reserva de información:** Las partes deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. Además, la CONADI, declara conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría, la cual se encuentra disponible a través del sitio web institucional www.seguridadpublica.gov.cl, y ambas se comprometen a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información

en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Para los efectos del presente Convenio, no será considerada como información confidencial y, por lo tanto, no estará sujeta a las restricciones precedentemente expuestas, aquella información que:

- a) Sea de dominio público o pase a serlo en el futuro, sin que medie en ello infracción a la presente cláusula de confidencialidad.
- b) Sea previamente conocida por la parte receptora de la información, sin existir obligación de confidencialidad al momento de su recepción.

De todos modos, lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan el ejercicio de la función administrativa.

En definitiva, las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio.

SEXTO: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan establecido que, cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de proyectos específicos en el marco de las áreas temáticas de interés común, se realizará, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

Sin perjuicio de lo señalado, CONADI podrá gestionar ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, al financiamiento de proyectos específicos enmarcados en las áreas temáticas de interés común señaladas.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando la circunstancia de tal decisión.

NOVENO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y de Temuco, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMO: DE LAS PERSONERIAS.

La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, de 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Alberto Antonio Pizarro Chañilao, para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en el Decreto Supremo N° 49 de fecha 1 de Abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Antonio Frey Valdés. Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Alberto Pizarro Chañilao. Director Nacional. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



RODRIGO PENAILILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Y

LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2015, comparece por una parte la Subsecretaría de Prevención del Delito, representado por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N°1235, Piso 8° ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, del Ministerio de Desarrollo Social, representada por su Director Nacional, don Alberto Pizarro Chañilao, según se acreditará, ambos domiciliados en Aldunate N° 258, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En armonía con lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2014 – 2018, denominado “Seguridad para todos”, el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención y Reinserción, Control, Sanción y Regulación, Apoyo a Víctimas, Policial y Gestión Local.

Dentro de dicho contexto, y considerando que la prevención del delito y la violencia constituye uno de los ejes temáticos principales del Plan antes señalado, esta Cartera de Estado ha impulsado la incorporación de la dimensión intercultural para su aplicación en diversas líneas de acción.



15396522

SEGUNDO: Por su parte, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **CONADI**, desarrolla una labor orientada a promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios y usuarias.

Asimismo, de acuerdo a la Ley N° 19.253, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en cumplimiento de sus objetivos, puede celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y privados, gobiernos regionales y municipalidades, para la formulación de políticas y la realización de planes y proyectos destinados al desarrollo de las personas y comunidades indígenas.

TERCERO: Que conforme los propósitos institucionales expuestos, la **Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, en adelante la "**Subsecretaría**" y la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, en adelante "**CONADI**", han convenido suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es que los órganos comparecientes se presten la más amplia ayuda y asistencia para el desarrollo de las siguientes áreas temáticas de interés común:

1. Promover la cooperación de las unidades de estudio de CONADI y Subsecretaría de Prevención del Delito para la generación y difusión de conocimiento relacionado con los procesos de victimización asociados a la población indígena. En particular la inclusión de variable indígena en estudios y encuestas de victimización y violencia.
2. Incorporación de dimensión intercultural y elementos de la cosmovisión indígena en protocolos de asistencia a personas víctimas de delitos y difusión y promoción de oferta pública.
3. Incorporación de dimensión intercultural en instrumentos de planificación, intervención psicosocial y otros.
4. Fortalecimiento de capacidades técnicas para la incorporación y aplicación del enfoque intercultural en áreas y productos estratégicos.

CUARTO: ANEXOS

Las acciones específicas que implementarán ambas instituciones en conjunto, se establecerán en Anexos al presente Convenio, que suscribirán los comparecientes para tales efectos.

Dichos acuerdos deberán referirse, entre otros aspectos, a los fines, objetivos, plazos de ejecución, obligaciones, participación y compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización. Sin perjuicio de lo anterior, tales acuerdos deberán observar todo lo que la normativa general e interna de cada entidad disponga sobre el particular.

QUINTO: COMPROMISOS

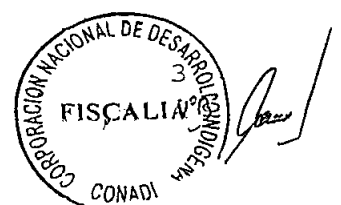
En la elaboración, desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos, que serán complementados por medio de Anexos de Convenio a que se hace referencia en la cláusula anterior:



- **Contraparte Técnica.** La Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito para el cumplimiento del presente convenio será el Jefe de la División de Coordinación Nacional, o quien éste designe en su reemplazo, subrogue o reemplace; y de parte de CONADI designa al Sr. Mauricio Alarcón Silva Encargado de la Unidad de Estudios o a quien éste designe en su reemplazo, subrogue o reemplace.
- En caso que alguna de las Partes pretenda reemplazar a su Contraparte Técnica, o cambien los datos del mismo, deberá informarlo por escrito a la otra Parte indicando el cambio respectivo, mediante carta certificada. En caso contrario, los datos de la Contraparte Técnica del Convenio designados en la presente cláusula, se mantendrán válidos respecto de cada Parte y para todos los efectos legales.
- Toda coordinación para la ejecución del Convenio y, en general, para el desarrollo del Proyecto, será efectuada exclusivamente a través de las respectivas Contrapartes Técnicas.
- **Derechos de Autor:** Los derechos de propiedad intelectual y, en particular los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada. En ningún caso, se podrá privar a algunas de las partes a ejercer los derechos conexos derivados de las obras que creen en conjunto, con ocasión del presente convenio.
- **Personal:** Las entidades comparecientes se comprometen a autorizar profesionales, para participar en las labores específicas que se acuerden realizar.
- **Publicidad de la información:** Los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obteniendo como consecuencia directa de la ejecución del presente Convenio, serán públicos, salvo que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 20.285.
- **Confidencialidad y reserva de información:** Las partes deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tengan acceso durante el desarrollo del presente convenio. Además, la CONADI, declara conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría, la cual se encuentra disponible a través del sitio web institucional www.seguridadpublica.gov.cl, y ambas se comprometen a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del presente convenio.

Para los efectos del presente Convenio, no será considerada como información confidencial y, por lo tanto, no estará sujeta a las restricciones precedentemente expuestas, aquella información que:

- a) Sea de dominio público o pase a serlo en el futuro, sin que medie en ello infracción a la presente cláusula de confidencialidad.



- b) Sea previamente conocida por la parte receptora de la información, sin existir obligación de confidencialidad al momento de su recepción.

De todos modos, lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan el ejercicio de la función administrativa.

En definitiva, las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio.

SEXTO: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan establecido que, cualquier aporte de recursos que efectúen para el financiamiento de proyectos específicos en el marco de las áreas temáticas de interés común, se realizará, previa suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenten.

Sin perjuicio de lo señalado, CONADI podrá gestionar ante otros organismos del Estado o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cooperación o aporte de dichas entidades, al financiamiento de proyectos específicos enmarcados en las áreas temáticas de interés común señaladas.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, renovándose tácita y automáticamente, en las mismas condiciones, por un período similar y así sucesivamente, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra por escrito, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha de la conclusión del mismo y de sus sucesivas renovaciones. Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando la circunstancia de tal decisión.

NOVENO: DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y de Temuco, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.



DÉCIMO: DE LAS PERSONERIAS.

La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, de 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,.

La personería de don Alberto Antonio Pizarro Chañilao, para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en el Decreto Supremo N° 49 de fecha 1 de Abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



Handwritten signature of Antonio Frey Valdés
ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE
PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



Handwritten signature of Alberto Pizarro Chañilao
ALBERTO PIZARRO CHAÑILAO
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA



Handwritten signature



ORD N° **139**

ANT: Su Ord. N° 513, de fecha
03/02/2015

MAT: Remite Convenio para firma
de Sr. Subsecretario

TEMUCO **17 FEB. 2015**

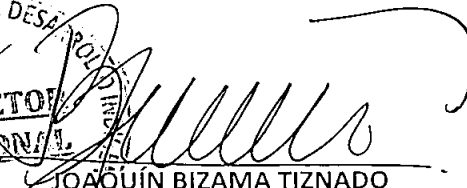
A : SR. ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

DE : SR. JOAQUÍN BIZAMA TIZNADO
DIRECTOR NACIONAL (S)
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

Por medio del presente remito a Ud., dos ejemplares firmados de Convenio de Colaboración entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Lo anterior para dar curso a firma y posterior tramitación de resolución que aprueba el convenio en cuestión.

Junto a lo anterior manifestamos nuestro interés en que, la voluntad expresa en el presente convenio, se traduzca en acciones que permitan avanzar en las agendas programáticas del gobierno, Ante cualquier duda, tomar contacto con la contraparte designada para el presente convenio; el Sr. Mauricio Alarcón Silva, encargado de la Unidad de Estudios de la Dirección Nacional de CONADI (malarcon@conadi.gov.cl, 045-2207542).

Le saluda Atte

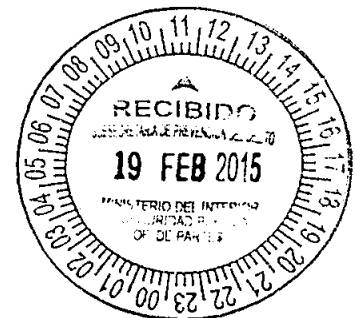

CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
DIRECTOR NACIONAL (S)
JOAQUÍN BIZAMA TIZNADO
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

JBT/MAS/mhpr

Distribución:

- La Indicada
- Dirección Nacional, Prov. Int. 252, 05/02/15
- Archivo Unidad de Estudio
- Oficina de Parte

DIRECCION NACIONAL
Aldunate N° 285- TEMUCO
www.conadi.cl



15415458-